	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 02
<b>FORMATO:</b> Circular interna		<b>VIGENTE DESDE:</b> 03/09/2020

## CIRCULAR N° 009

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-.

**DE:** SUBIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CORPORATIVA

**ASUNTO:** DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2023.

**FECHA:** 21 DE FEBRERO DE 2023

Respetados servidores públicos

En el marco del plan de bienestar de la unidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017 y con el propósito de otorgar un descanso compensado durante semana santa, se ha dispuesto que los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, puedan compensar el tiempo para su disfrute en dos turnos así:


TURNO	FECHA DE DISFRUTE	FECHA DE REINTEGRO
Primero	3, 4 y 5 de abril	10 de abril
Segundo	10,11 y 12 de abril	13 de abril

Para acceder a este descanso compensado, los servidores públicos deben cumplir con las siguientes directrices:


1. Los servidores públicos deberán compensar un total de veinticuatro (24) horas adicionales a la jornada habitual de trabajo establecida mediante la Resolución No.0023 del 26 de enero de 2022, a razón de una hora diaria entre el 23 de febrero y el 29 de marzo de 2023, así:

HORARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORARIO DE COMPENSACIÓN
Lunes a viernes de <b>7:00</b> a.m. a 4:00 pm	De <b>4:00</b> pm a <b>5:00</b> pm
Lunes a viernes de <b>8:00</b> a.m. a 5:00 pm	De <b>7:00</b> am a <b>8:00</b> am o de <b>5:00</b> pm a <b>6:00</b> pm.
Lunes a viernes de <b>9:00</b> a.m. a 6:00 pm	De <b>8:00</b> am a <b>9:00</b> am o de <b>6:00</b> pm a <b>7:00</b> pm.

2. En cualquiera de los horarios anteriormente descritos, el servidor público tendrá derecho a una hora de almuerzo, no autorizándose la compensación en esta hora.
3. El descanso compensado es de carácter voluntario por lo que quien no desee hacer uso de él continuará prestando sus servicios en la jornada laboral establecida en la Unidad.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 02
<b>FORMATO:</b> Circular interna		<b>VIGENTE DESDE:</b> 03/09/2020


4. El disfrute del tiempo compensado no es acumulable con permisos remunerados que no se encuentren reglamentados en la Unidad.
5. Sólo se podrá compensar conforme al horario seleccionado voluntariamente por el servidor público con el visto bueno del jefe inmediato; en ninguna circunstancia se podrá realizar compensación con posterioridad al 29 de marzo de 2023, salvo los casos excepcionales que se establezcan en esta circular.
6. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor, caso fortuito que generen situaciones administrativas como: permisos, incapacidades, licencia de maternidad o paternidad o licencia por luto, que le impida al servidor público compensar el tiempo en el periodo ya fijado, este deberá acordar con su jefe inmediato la forma de compensación del tiempo, posterior al 29 de marzo de 2023; correspondiéndole a este último valorar la situación presentada por el servidor.
7. Cuando no sea posible completar la compensación de las veinticuatro (24) horas, por presentarse alguna de las situaciones del numeral anterior, se otorgará el descanso equivalente al número de horas compensadas.
8. El descanso compensado sólo podrá disfrutarse en los turnos establecidos en la presente circular.
9. Las comisiones de servicio no interrumpen la compensación.
10. La revisión y validación del tiempo total compensado por los servidores públicos es responsabilidad de los jefes inmediatos, razón por la cual toda asistencia para atender compromisos institucionales fuera de la entidad tendrá que ser debidamente informada y documentada por este.
11. El jefe inmediato de cada dependencia a través del funcionario designado deberá radicar a través del SAC INTERNO, los archivos en formato de **EXCEL** y **PDF**, **que soportan el tiempo compensado** así:
  - Confirmación del horario seleccionado voluntariamente por cada integrante de su equipo de trabajo, a más tardar el 23 de febrero de 2023 mediante el formato de “Reporte Horarios de Compensación” (Anexo1)
  - Certificación del cumplimiento del tiempo compensado de los servidores públicos a su cargo el 30 de marzo de 2023 mediante el formato de “Reporte de Compensación por Áreas” (Anexo2)
12. Quienes se retiren del servicio antes de conceder el descanso por tiempo compensado de Semana Santa, no tendrán derecho a ningún pago por concepto de compensación, como quiera que la norma citada al inicio no contempla este tipo de beneficio.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 02
<b>FORMATO:</b> Circular interna		<b>VIGENTE DESDE:</b> 03/09/2020

Finalmente, se debe tener en cuenta que siempre es prioritario atender las actividades propias de la Unidad, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, por lo tanto, los jefes inmediatos en cada dependencia al momento de organizar los turnos de descaso se deben garantizar la prestación de los servicios y la atención de todas las actividades a cargo de esta entidad.

  
**ÁLVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO**  
 Subdirector Técnico de Gestión Corporativa

Elaboró: Yenny Carreño Contreras, Profesional Contratista 

Revisó: Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializada con funciones de Talento Humano.   
 Martha Patricia Añez, Apoyo Jurídico Subdirección de Gestión Corporativa 